



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-PP-91/2021.

RECURRENTE: C. LEONEL DÍAZ GÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

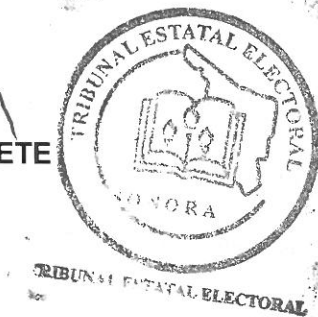
C. LEONEL DÍAZ GÓMEZ
CORREO ELECTRÓNICO: REICAS.LONG@GMAIL.COM
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. LEONEL DÍAZ GÓMEZ, EN CONTRA DE: "...LA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CAJEME, DEL C. ORLANDO SALIDO RIVERA..."

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA REQUERIR AL RECURRENTE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TRES DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-91/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. LEONEL DÍAZ GÓMEZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a seis de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con dos oficio IEE/PRESI-1529/2021 y IEE/PRESI-1527/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mediante el cual remite constancias de publicitación, referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, suscrito por el C. Leonel Díaz Gómez, quien se ostenta como militante del Partido del Trabajo, entre otras documentales; el segundo de ellos remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el primer oficio de cuenta IEE/PRESI-1529/2021, signado por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del referido Instituto, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, así como informe circunstanciado, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto que ordenó remitir copias certificadas de las constancias originales para el trámite de ley, así como el medio de impugnación promovido por el C. Leonel Díaz Gómez, quien se ostenta como militante del Partido del Trabajo, mediante el cual impugna "...la candidatura a la Alcaldía del Municipio de Cajeme, del C. Orlando Salido Rivera..."; atribuyendo dichos actos al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, de igual manera, se ordena desglosar las constancias de notificación referentes a dicho medio impugnativo, las cuales se tienen por recibidas y se ordena agregar al expediente en que se actúa.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y autorizando como abogados en los más amplios términos a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Veznna Lily Urbina Mladosich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando correo electrónico diazgomezleonel@gmail.com, así como el número de teléfono 6442 11 14 31 para oír y recibir todo tipo de notificaciones; no obstante lo anterior, se advierte que no señaló domicilio, por tanto, se ordena **requerir** por estrados al C. Leonel Díaz Gómez, para que dentro del término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio dentro de esta ciudad, tal y como lo establece el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados y al correo proporcionado por el mismo.

Visto el segundo de los oficios de cuanta número IEE/PRESI-1527/2021, se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto de referencia, como autoridad responsable, remitiendo

informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-91/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha seis de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-91/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a doce de mayo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

